



INFORME DE LEGALIDAD SOBRE EL PROYECTO DE DECRETO QUE MODIFICA EL DECRETO 181/2010, DEL 21 DE OCTUBRO, POR EL QUE SE CREA LA COMISIÓN GALLEGA DE CUIDADOS PALIATIVOS

Esta Secretaría General Técnica de conformidad con el artículo 43.2 de la Ley 16/2010, del 17 de diciembre, de organización y funcionamiento de la Administración general y del sector público autonómico de Galicia, en relación con el proyecto de Decreto que modifica el Decreto 181/2010, de 21 de octubre, por el que se crea la Comisión Gallega de Cuidados Paliativos, emite el siguiente

INFORME

1. Marco normativo y competencial

El artículo 33 del Estatuto de Autonomía de Galicia otorga a la comunidad autónoma competencias para el desarrollo legislativo y la ejecución de la legislación básica del Estado en materia de sanidad interior, así como para organizar y administrar todos los servicios relacionados con esta materia.

De conformidad con el artículo 7.1 del Decreto 41/2013, del 21 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad, corresponde a la Subdirección General de Régimen Jurídico y Administrativo de la Secretaría General Técnica, a través del Servicio Técnico Jurídico, la tramitación de los proyectos de disposiciones de carácter general.

La Ley 8/2008, del 10 de julio, de salud de Galicia, reconoce a los pacientes terminales en el artículo 14.3.b) el derecho al adecuado tratamiento del dolor y a los cuidados paliativos.

El Decreto 181/2010, del 21 de octubre, creó la Comisión Gallega de Cuidados Paliativos, como un órgano colegiado de carácter permanente y consultivo, dependiente del Servicio Gallego de Salud, adscrito a la Dirección de Asistencia Sanitaria, y regulaba cuáles eran sus funciones, composición y funcionamiento.

Con posterioridad a este decreto, debe tenerse en cuenta:

- Por un lado, la Ley 12/2013, del 9 de diciembre, de garantías de prestaciones sanitarias que tiene por objeto establecer un sistema de garantías de prestaciones sanitarias en relación con una serie de derechos, entre los que cabe subrayar por lo que aquí se refiere, el derecho a la información sobre los derechos y los deberes en relación con las prestaciones sanitarias y el derecho a manifestar las instrucciones previas.

- Por otro, la Ley 5/2015, del 26 de junio, de derechos y garantías de la dignidad de las personas enfermas terminales, en la que su ámbito de aplicación se extiende a las "personas que se encuentren en el proceso de su muerte o que afronten decisiones



relacionadas con dicho proceso, ya sea en su domicilio, en un centro sociosanitario o en un hospital, a sus familiares y representantes, al personal implicado en su atención sanitaria, tanto de atención primaria como hospitalaria, así como a los centros, servicios y establecimientos sanitarios y sociosanitarios, tanto públicos como privados, y a las entidades aseguradoras, que presten sus servicios en Galicia". Se observa, por lo tanto, que no se circunscribe solo a las unidades o servicios de cuidados paliativos.

2. Necesidad y oportunidad

De acuerdo con lo expuesto, se considera oportuno por lo tanto adaptar la composición de la actual Comisión Gallega de Cuidados Paliativos en la línea de los objetivos de la normativa vigente, procurando que estén representados e implicados dentro de ella los agentes sanitarios y sociosanitarios que tienen relación, no sólo con los enfermos terminales y sus familias, sino también a las personas con enfermedad avanzada y compleja.

3. Tramitación

Por lo que respecta a la instrucción en la elaboración del proyecto normativo, esta se acomodó al procedimiento legal y a las prescripciones contenidas en los artículos 40 a 44 de la Ley 16/2010, del 17 de diciembre, de organización y funcionamiento de la Administración general y del sector público autonómico de Galicia (en adelante, LOFAXGA)

Así, el centro directivo impulsor remitió a la Subdirección General de Régimen Jurídico y Administrativo el borrador de la disposición acompañado de los documentos que a continuación se relacionan, -artículo 41.2 apartados a), b), d), de la LOFAXGA-:

- Una memoria justificativa sobre su legalidad, su acierto y su oportunidad del 03/06/2016
- Una memoria económico-financiera del 03/06/2016
- Una tabla de vigencias del 17/06/2016

Consta en el expediente el acuerdo de inicio del procedimiento de elaboración del anteproyecto reglamentario del 17/06/2016 firmado por la persona titular de la Consejería de Sanidad (artículo 41.1 de la LOFAXGA).

Recibida la documentación y tras su estudio, el Servicio Técnico-Jurídico de la Subdirección General de Régimen Jurídico y Administrativo, elaboró el preceptivo informe el día 17/06/2016 y obtuvo la aprobación inicial del anteproyecto como proyecto por la persona titular de la Consejería de Sanidad el 20/06/2016 -artículos 41.2 c) y 41.3 de la LOFAXGA-.

Una vez aprobada inicialmente la disposición como proyecto, este se publicó, a efectos de cumplimiento de la Ley 1/2016, del 18 de enero de transparencia y buen gobierno y del artículo 41.4 de la LOFAXGA, en el Portal de transparencia y buen gobierno, en la relación de los procedimientos de elaboración de disposiciones



administrativas de carácter general en curso, indicando su objeto y estado de tramitación, así como la posibilidad que tienen las personas de remitir sugerencias y la forma de hacerlo (artículo 9 c) de la Ley 1/2016, del 18 de enero, de transparencia y buen gobierno y artículo 41.4 de la LOFAXGA). Consta certificación emitida por la Amtega conforme no se recibieron sugerencias a través del portal de Transparencia.

El proyecto normativo se sometió al trámite de audiencia que prevé el artículo 42.3 de la LOFAXGA, para lo cual se envió a los grupos o sectores de la ciudadanía cuyos fines guarden relación directa con los fines de la disposición, con la finalidad de que pudieran formular las alegaciones que consideraran oportunas. Los colectivos consultados fueron, además de la Consellería de Política Social, los siguientes:

- los colegios oficiales de médicos y de enfermería de La coruña, Lugo Ourense y Pontevedra, y
- las sociedades científicas de: Cuidados paliativos, Oncología, Medicina interna, Neurología, Pediatría, Urgencias Hospitalarias y Medicina de familia.

De todos ellos, sólo formuló alegaciones el Colegio Oficial de Enfermería de La Coruña: solicitan una mayor presencia de personal de enfermería especialista en cuidados paliativos del total de la composición de la Comisión de cuidados paliativos.

Desde la Subdirección General de Planificación y Programación Asistencial, con fecha 12/08/2016, no se consideró oportuno tomarlas en consideración dado que la comisión de cuidados paliativos es un órgano multidisciplinar y, dentro de su composición, la representación de ese colectivo se considera suficiente.

En la tramitación del proyecto y al amparo de lo exigido en el artículo 42 de la LOFAXGA así como en la pertinente normativa sectorial de aplicación, se solicitaron los siguientes informes:

- Informe de la Dirección General de Planificación y Presupuestos, que se emitió el 24/08/2016.
- Informe de la Secretaría General de la Igualdad del 05/09/2016.
- La Dirección General de Evaluación y Reforma Administrativa declara con fecha 21/09/2016 que, analizado el contenido de este proyecto normativo, no lo considera objeto de informe.
- La Dirección General de Función Pública declara con fecha 08/09/2016 que no precisa efectuar observaciones porque, una vez revisado, es un proyecto normativo que no regula aspectos relativos a la materia de personal,
- Informe de Asesoría Jurídica del 27/10/2016

4. Estructura del texto

El proyecto de decreto consta de 11 puntos que modifican las funciones, y amplía la composición de la Comisión Gallega de Cuidados Paliativos, así como el sometimiento en su funcionamiento a lo dispuesto en los artículos 14 a 22 de la LOFAXGA en tanto que órgano colegiado.

5. Legalidade.



En las memorias e informes que se juntan al expediente queda perfectamente justificada la adecuación de esta iniciativa normativa a los principios de necesidad, proporcionalidad, simplicidad y eficacia recogidos en el artículo 37 la) de la Ley 14/2013, del 26 de diciembre, de racionalización del sector público autonómico; asimismo los principios de seguridad jurídica, transparencia y accesibilidad, también mencionados en dicho precepto fueron respetados en todo momento durante la tramitación de la iniciativa normativa, que se ajustó rigurosamente al procedimiento regulado en los artículos 40 y siguientes de la LOFAXGA.

El proyecto se remitirá a la Comisión de Secretarios Generales previa a su aprobación por el Consejo de la Xunta de Galicia, segundo el artículo 43 de la Ley 16/2010, del 17 de diciembre.

De acuerdo con lo indicado se considera que este proyecto de decreto reúne las condiciones esenciales para su aplicación y efectividad por lo que se emite la siguiente

PROPUESTA:

Informar favorablemente este proyecto de decreto de conforme su legalidad.

Santiago de Compostela, 24 de noviembre de 2016

La subdirectora general de Régimen Jurídico y Administrativo



Laura Recacho Rivas

La persona titular de la Secretaría General Técnica, después de ver la propuesta de la subdirectora general de Régimen Jurídico y Administrativo, de la Consejería de Sanidad, considera que el proyecto normativo sometido a informe se ajusta a la legalidad vigente, por lo que lo informa favorablemente (artículo 43.2 de la Ley 16/2010, del 17 de diciembre).

Santiago de Compostela, 24 de noviembre de 2016

La secretaria general técnica



Josefina Monteagudo Romero